



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022 -2008-MDPP

Puente Piedra, **31 DIC. 2008**

VISTO: El Informe N° 183-2008-GPP-MDPP de al gerente de Planificación y Presupuesto y el informe N° 426-2008-GAJ-/MDPP del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos que dan cuenta del proyecto de "Directiva para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que respecto a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que por su naturaleza y envergadura requieren de otorgamiento de garantía conforme lo establecido en el artículo 40° del texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que la presente directiva tiene por objeto establecer las pautas para el manejo y custodia de las Cartas Fianzas emitidas a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 426-2008-GAJ/MDPP el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos consideró que se emita el "Directiva para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía";

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y lo señalado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía"; la misma que se anexa al presente Decreto de Alcaldía y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Directiva, entrará en vigencia desde el día de su aprobación y publicada en la pagina web de la Municipalidad www.munipuentepiedra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENNANIS ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DIRECTIVA N° 004 -2008-GPP-MDPP

"NORMAS PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LAS CARTAS FIANZAS ENTREGADAS EN GARANTÍA"

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto establecer las pautas para el manejo y custodia de las Cartas Fianzas emitidas a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en cumplimiento a las normas vigentes.

II. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria para la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Tesorería respecto a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que por su naturaleza y envergadura requieren de otorgamiento de garantía conforme a lo establecido en el artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

III. BASE LEGAL

- ✦ Ley N° 26702, Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificaciones respectivas.
- ✦ Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y modificaciones.
- ✦ Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado y modificaciones.
- ✦ Resolución de Contraloría 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- ✦ Directiva N° 006-2000-CONSUCODE Pautas para la Presentación de Garantías a que se refiere el artículo 40º de la Ley N° 26850.
- ✦ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 105-MDPP.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las garantías que se otorgarán en un proceso de selección son las siguientes:

- 4.1 Garantía de fiel cumplimiento;
- 4.2 Garantía por el monto diferencial de la propuesta;
- 4.3 Garantía por adelantos.

Las garantías que se acepten de acuerdo con esta disposición, deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Municipalidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deben estar sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros. Estas empresas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías.

"Normas para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía"





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 De las Cartas Fianzas

- 5.1.1 Las cartas fianzas se deben enmarcar dentro de los alcances del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, las que deberán ser otorgadas con los requisitos de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la entidad a cuyo favor ha sido emitida.
- 5.1.2 La Municipalidad podrá recibir o aceptar carta fianza de instituciones financieras que estén dentro del ámbito de autorización y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

5.2 Del Registro, Control y Custodia de las Cartas Fianzas

- 5.2.1 Una vez suscrito el contrato, la Sub Gerencia de Logística, trasladará la carta fianza entregada en garantía a la Gerencia de Administración quien dispondrá su tramitación a la Sub Gerencia de Tesorería para su registro y custodia respectiva.
- 5.2.2 El registro y control de vigencia de las cartas fianzas otorgadas por las empresas como requisito de su contratación estará a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería.
- 5.2.3 La Sub Gerencia de Tesorería dispondrá la custodia de las cartas fianzas a cargo de un servidor de esa unidad orgánica quien adoptará las acciones internas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la conservación del citado documento, siendo responsable de la implementación del **"Cuaderno de Control de Cartas Fianzas"** el cual contendrá los datos que se adjuntan en Anexo N° 1 y se mantendrá actualizado para las verificaciones periódicas por parte de los órganos de control interno y externo.
- 5.2.4 Es responsabilidad de la empresa proveedora garantizar la vigencia de las cartas fianzas hasta la liquidación del contrato y/o la conformidad de la prestación, a efectos que dicha garantía respalde las obligaciones contenidas durante todo el plazo de vigencia del contrato, sin embargo, la Sub Gerencia de Tesorería informará a la Gerencia de Administración el vencimiento de las cartas fianzas con 7 días de anticipación, para que de ser el caso solicite a las empresas afianzadas, la renovación correspondiente, en un plazo no mayor de 3 días.
- 5.2.5 En caso de no ser renovadas hasta un día antes de su vencimiento, las cartas fianzas serán remitidas a la Gerencia de Administración para que disponga la ejecución de la fianza correspondiente.
- 5.2.6 La carta fianza será devuelta a la empresa afianzada a petición de la Gerencia de Administración, previo informe de cumplimiento del contrato efectuado por la Sub Gerencia de Logística y/o de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión del avance del trabajo de ser el caso.



"Normas para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

5.3 De la Ejecución de las Garantías

Las garantías serán ejecutadas por la Gerencia de Administración en los siguientes casos:

- 5.3.1 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la Resolución por la cual la entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 5.3.2 Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento y, de ser necesario, la garantía por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

Primera Disposición.- Forma parte de la presente Directiva, el Anexo N° 1 Formato "Cuaderno de Control de Cartas Fianzas"

Segunda Disposición.- La presente directiva es aplicable a partir del día siguiente de su aprobación.

